



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado: K 2023090000110

Fecha: 17/05/2023

Tipo:
CIRCULAR

Destino:
UNIDOS



CIRCULAR N°.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES/ DIRECTORES DE NÚCLEO/ SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: BONIFICACIÓN DE DIFÍCIL ACCESO PARA DIRECTIVOS DOCENTES

FECHA: MAYO 03 DE 2023.

Estimados Directivos Docentes, Directores de Núcleo, Secretarios de Educación Municipal y Alcaldes; mediante comunicado con Radicado No. **2022-EE-194518** del 25 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, informo a la Secretaría de Educación de Antioquia sobre el "concepto zona de difícil acceso":

"Para la Oficina de planeación, los criterios para el reconocimiento y pago de la bonificación por zonas de difícil acceso están definidos en el Decreto 521 del 17 de febrero de 2010, incorporado al Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación-DURSE- el cual en su artículo 2.4.4.1.5. Determina:

"Artículo 2.4.4.1.5. Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso."

Del artículo anterior es claro que tendrá derecho al pago de la Bonificación el docente o directivo docente que labore en sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y deja de causarla si es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente a otra sede que no reúna las condiciones. **Por lo tanto, si la sede donde el directivo docente labora habitual y permanentemente durante el año académico no está ubicada en zona de difícil acceso, esta oficina considera que no estarían dadas**



SP4887 1



las condiciones que señala la norma vigente para que se reconozca y pague la Bonificación del 15% de que trata el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015”.

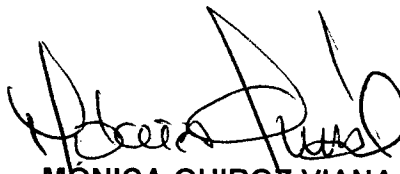
De acuerdo a lo anterior, se informa a todos los Directivos Docentes, Directores de Núcleo, Secretarios de Educación Municipal y Alcaldes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que es la Secretaría de Educación de Antioquia quien tiene la potestad para nombrar, trasladar o modificar los nombramientos del lugar en el cual los Directivos Docentes deben desarrollar sus funciones, lo cual se realiza mediante acto administrativo debidamente motivado y radicado.

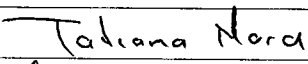
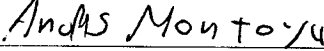

En concordancia, se informa que no será posible que los Directivos Docentes, Directores de Núcleo, Secretarios de Educación Municipal y Alcaldes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia realicen la reubicación de la oficina y/o sitio de trabajo permanente de los Directivos Docentes a sedes diferentes para la cual se encuentran nombrados, a fin de recibir la bonificación de difícil acceso; los Directivos Docentes deberán permanecer únicamente en el Establecimiento Educativo en el cual se encuentran nombrados mediante acto administrativo, siendo las demás sedes que conforman el Establecimiento Educativo objeto de visita y de programación de atención a la comunidad educativa.

En el caso en que el Establecimiento Educativo en el cual se encuentra nombrado el Directivo Docente tenga problemas de infraestructura para ejercer allí sus funciones, este deberá informar a la dependencia encargada la situación con los respectivos anexos y/o evidencias a fin de realizar las visitas y procesos necesarios.

Finalmente, es importante resaltar que la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizará visitas aleatorias a los Establecimientos Educativos a fin de verificar que los Directivos Docentes se encuentren desarrollando sus funciones en la sede para la cual fueron nombrados.

Cordialmente,


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		9/5/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Director de Inspección y Vigilancia		8/05/23
Proyectó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Educación		03/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

